

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN CATEGORÍA DE TÉCNICO INCLUIDA EN CONVENIO EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ALTA VELOCIDAD

ÁMBITO ESTATAL (CÓDIGO: PNI22/05)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto, sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Adif Alta Velocidad (Adif AV), la Presidencia de la entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, previa autorización e informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral, en un total de 11 plazas correspondientes a la tasa de reposición de 2022, según lo dispuesto en el punto Uno.4 de la Disposición Adicional 17.ª y de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos⁽¹⁾, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif AV, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

⁽¹⁾ Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.



BASES DE CONVOCATORIA

0. OBJETO

Se convocan un total de 11 plazas pertenecientes al grupo profesional de Técnico de la Estructura de Apoyo.

NÚMERO DE REFERENCIA	PERFIL DE PUESTO	PLAZAS
22/42AV	Técnico de Ingeniería Civil	2
22/43AV	Técnico de Construcción	9
	TOTAL	11

Las funciones básicas de los puestos están descritas en el Anexo I con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

I. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad:

1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, y siendo titulares de un documento que les habilite a residir y acceder sin limitaciones al mercado, se encuentren en España en situación de legalidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de cuyo origen no sea deducible el conocimiento adecuado del castellano, no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

- Tener cumplidos 16 años de edad, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación.
- Estar en posesión del título solicitado en el Anexo I correspondiente o cumplir las condiciones necesarias para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.



Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Además, para el perfil Técnico de Construcción (22/43AV) haber adquirido la experiencia requerida en el apartado Requisitos del perfil de puesto recogido en el Anexo I.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.
 - e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
 - f. No hallarse por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - g. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - h. No hallarse inhabilitado para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
 - i. No pertenecer como personal laboral fijo de Adif AV al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.
2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (Adif AV) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.
 3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
 4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (Adif AV) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
 - Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
 - Que el último grupo profesional ostentado en la empresa fuese el mismo que el de los puestos objeto de cobertura.
 - Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.



Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

II. SOLICITUDES

1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen para cada perfil de puesto en el que estén interesados conforme a lo indicado en el apartado 2 Abono de los derechos de examen, salvo encontrarse legalmente exento del pago de esta y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Las pruebas selectivas de esta convocatoria podrán coincidir en el tiempo con las de otras convocatorias de Adif AV, por lo que no se garantiza la posibilidad de compatibilizar las mismas.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif AV y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet "www.adifaltavelocidad.es". Los méritos correspondientes al apartado "Otros Méritos" (apartado 2 del Anexo VI) deberán ser expresamente indicados en la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta en la baremación.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles. A cada solicitud de participación le será asignado por Adif AV un Número de Candidato, que será el identificativo en todas las relaciones que se publiquen.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el abono de (31,10 €) en concepto de derechos de examen por cada perfil de puesto por el que se presente el interesado, salvo en caso de encontrarse legalmente exentos de dicho pago según se recoge en el punto 2.1. siguiente.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen por parte de los interesados coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetos al pago de la tasa de derechos de examen los interesados incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse en unión de la solicitud de participación en la forma prevista en el presente apartado.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que presenten certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y, además, carezcan de rentas superiores en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.



Para acreditar el disfrute de esta causa de exención, se deberán presentar los siguientes documentos en los que conste el cumplimiento de los requisitos señalados:

- De los Servicios Públicos de Empleo:
 - a) La certificación relativa a la condición de demandante de empleo y
 - b) El informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas.
 - Junto con declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III para la acreditación de las rentas.
- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante la presentación del correspondiente título actualizado.
- d. Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Se presentará la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado y en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento del pago o no haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif AV.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad como órgano convocante, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la justificación de abono de los derechos de examen y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Adif AV garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif AV con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

4. Documentación para aportar junto con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1. del apartado II “SOLICITUDES”.
- b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% a efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo VIII sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas.

- d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan. En los casos incluidos en el Anexo IV deberán presentar la documentación que en él se determina. El resto tendrá que presentar el documento o autorización que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.
- e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:
 - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- g. Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentasen el mismo puesto que el de las plazas objeto de cobertura, deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 3 del apartado V “PROCESO SELECTIVO”.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, por vía telemática.



III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos por cada perfil. En el caso de los excluidos, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de exhibición en la página web de Adif AV “www.adifaltavelocidad.es”. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet “www.adifaltavelocidad.es”.

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif AV “www.adifaltavelocidad.es” a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo exhibida en la página web de Adif AV “www.adifaltavelocidad.es”. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet “www.adifaltavelocidad.es”.

IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por una Presidenta y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario/a siendo designados por la Presidencia del ADIF-Alta Velocidad:

- Presidenta: Elena Artalejo Molinera.
 - Suplente 1º: Óscar Trujillano Fernández.
 - Suplente 2º: Juan Antonio Hermoso Marín.
- Vocales:
 - Vocal Secretario: Francisco Javier del Real Encinas.
 - Suplente 1º: Félix de la Guía Cárdenas.
 - Suplente 2º: Mariaemma González Andreu.
 - Vocal Primera: Francisco Javier Gómez Cobos
 - Suplente 1º: Antonio Ortega Gómez
 - Suplente 2º: Manuel Saldaña Castilla.
 - Vocal Segundo: Guillermo Almazán Pastor
 - Suplente 1º: María Miravete Hernández
 - Suplente 2º: Santiago Fuertes Seco



En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Presidencia podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey n.º 30, 28008 de Madrid.

V. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, a la valoración de méritos de los aspirantes y de sus competencias.

Estas pruebas se completan con la superación del correspondiente reconocimiento médico.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentasen el mismo puesto que el de objeto de cobertura, estarán exentos de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado. El resto de los aspirantes incluidos en dichos puntos únicamente estarán exentos de la fase de concurso.

1. FASE 1ª DE OPOSICIÓN

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso de los aspirantes citados en el párrafo anterior, que estén exentos de la realización del proceso selectivo, se procederá a descontar dichas plazas de las indicadas en el apartado 0 “OBJETO” y se publicará la relación de plazas resultante, dando comienzo a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés que se corresponderá, de manera orientativa, a un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos de acuerdo con el temario que se pondrá a disposición de los interesados en la dirección de internet “www.adifaltavelocidad.es” y que se corresponde con el programa exigido en el Anexo I.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma y de conocimientos del temario se calificarán conjuntamente. La puntuación máxima es de 200 puntos y se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de idioma 40 puntos y test de conocimientos del temario 120 puntos.

Para superar la fase de oposición respecto de cada perfil de puesto, se requerirá un mínimo del 50% de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales. Se requiere además, que en cada test se obtenga una puntuación mínima del 40% de la máxima posible. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación del aspirante en el perfil de que se trate.



No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar, en cada uno de los perfiles de puesto, un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase que deberá garantizar la idoneidad de los aspirantes. Los aspirantes que por aplicación de la medida resultasen aprobados formarán un grupo subsidiario de manera que no se alterará el orden previo de los ya aprobados antes de su adopción.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales y en la misma o distintas fechas, debiendo asistir aquellos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en la dirección de Internet "www.adifaltavelocidad.es".

El Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de estas. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en las pruebas o de cualquier otra circunstancia relativa a las mismas. El Tribunal facilitará los cuadernillos de examen a los candidatos que lo soliciten únicamente para su consulta al realizar las alegaciones que consideren. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adifaltavelocidad.es".

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet "www.adifaltavelocidad.es", en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por perfiles de puestos y turnos, con la indicación del número de candidato de los aspirantes que han superado esta fase.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif AV "www.adifaltavelocidad.es". Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adifaltavelocidad.es".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif AV "www.adifaltavelocidad.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificasen, se publicarán los resultados definitivos de esta fase. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad a su reclamación.



2. FASE 2ª DE CONCURSO

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso del resto de los aspirantes de los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", únicamente exentos de la fase de concurso, se procederá a descontar dichas plazas de las indicadas en el apartado 0 "OBJETO", y se publicará la relación de plazas resultante, dando comienzo a la FASE 2.ª DE CONCURSO.

2.1. Baremo de Méritos

Una vez publicados los resultados provisionales de la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN, Adif AV otorgará a los candidatos que hayan superado dicha fase un plazo de 3 días hábiles para que aporten los documentos acreditativos de los requisitos de la convocatoria, así como de los méritos alegados en el apartado OM1 de la solicitud, tal como queda establecido en el apartado 2 del Anexo VI. Adif AV habilitará un sistema electrónico para ello.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, de acuerdo con el Baremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

Los méritos del apartado "Otros Méritos" (apartado 2 del Anexo VI) únicamente serán valorados cuando estén reflejados expresamente en la solicitud y sean acreditados documentalmente por el aspirante en tiempo y forma, según establece el punto 4 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación de los méritos recogidos en el baremo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos sin que el total pueda superar los 55 puntos.

De los candidatos que hayan accedido a esta fase y para cada perfil de puesto, Adif AV comprobará el cumplimiento de requisitos y la correcta puntuación de los méritos a un número de candidatos coincidente con el de plazas ofertadas más un porcentaje adicional que si el Tribunal considerase necesario, podrá añadir para garantizar la cobertura de todas las plazas. Para el resto de los candidatos, la comprobación de requisitos y méritos quedará pendiente por si fuera necesario y hasta garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad publicará la relación provisional de los méritos baremados con la suma de las puntuaciones obtenidas en la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN, ordenados por perfiles de puestos, turnos y, en su caso, grupos subsidiarios y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif AV "www.adifaltavelocidad.es". Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adifaltavelocidad.es".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su Baremo de Méritos. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif AV "www.adifaltavelocidad.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas, se publicarán los resultados definitivos del Baremo de Méritos, junto a los resultados de la Fase 1ª de OPOSICIÓN. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimientos.



- 3º. Mayor puntuación obtenida en el test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimiento de idioma.
- 5º. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.
- 6º. Pertenecer al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Para cada perfil accederán a la realización de entrevistas tres candidatos por cada plaza ofertada en ese perfil, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida una vez sumada la FASE 1ª DE OPOSICIÓN más los Méritos. En el caso de que un candidato se clasifique en más de un perfil, solo computará para totalizar el número de 3 candidatos por plaza en aquel perfil en el que haya conseguido mejor posición, manteniéndose su participación en el resto junto con los candidatos que se tomen para formar el grupo de 3 candidatos por plaza.

2.2. Entrevistas Profesionales

A la FASE 2ª DE CONCURSO se añadirán una o varias entrevistas profesionales y por competencias que versarán sobre el perfil profesional de los candidatos y estarán orientadas a valorar el grado de adecuación del candidato al perfil definido, compuesto por competencias genéricas requeridas por Adif AV, así como su interés y motivación. Estas entrevistas podrán efectuarse en su totalidad o en alguna de sus partes en el idioma indicado en el perfil de puesto.

Los candidatos deberán mostrar en la entrevista, los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud.

Se podrán obtener hasta un máximo de 45 puntos en las entrevistas en las que se participe.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad publicará la relación provisional de la entrevista con la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, ordenados por perfiles de puestos, turnos y, en su caso, grupos subsidiarios y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif AV "www.adifaltavelocidad.es". Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adifaltavelocidad.es".

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de la entrevista. La comunicación del interesado, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se podrán realizar en la página web de Adif AV "www.adifaltavelocidad.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados ordenados por perfiles de puestos, turnos, y, en su caso, grupos subsidiarios y de mayor a menor puntuación total obtenida. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
2. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.
3. Mayor puntuación en la ENTREVISTA.



4. Pertenecer al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según el perfil de puesto. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquel. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.

Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

Documentación relativa a la Experiencia laboral

- Los aspirantes que opten a perfiles en los que figure un requisito de experiencia profesional, deberán presentar imprescindiblemente: Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social, en el que conste un nivel profesional y grupos de cotización acordes a la experiencia requerida en el perfil, según se establece en el Anexo I. Los servicios efectivos prestados se entenderán únicamente en la empresa reseñada en la vida laboral.

La presentación de dicha documentación debe complementarse con, al menos uno, de los documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato/s de trabajo.
- Certificado/s de la/s empresa/s, con mención de las funciones realizadas, así como del periodo o periodos en el/los que está o estuvo contratado.

Para el supuesto de profesionales autónomos, licencia fiscal o IAE y certificación de colegiación, cuando proceda. Igualmente se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en la Mutuality correspondiente cuando se haya dado este supuesto y no figure en la vida laboral.

Para el caso de funcionarios públicos, junto con la vida laboral, deberán presentar certificación de servicios prestados a la administración o administraciones que corresponda.

En todo caso, de forma complementaria se podrá aportar la documentación que el candidato estime conveniente para la acreditación y/o aclaración de las funciones realizadas.



Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en caso de falsedad.

4. Presentación de documentación acreditativa del Baremo de Méritos

La documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos reseñados en la solicitud que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

- Otros Méritos (apartado 2 del Anexo VI): Fotocopia de los títulos, así como cualquier otra documentación justificativa.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Para los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral con Adif/Adif AV, así como para los méritos relativos a la superación de las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif AV para el mismo puesto, no será necesaria su justificación documental ya que constan a la entidad.

VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN

1. Reconocimiento médico

Los candidatos preseleccionados se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme al perfil de puesto y a lo establecido en el Anexo II de estas bases, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellos candidatos que estén actualmente trabajando en Adif AV y lo tengan superado y vigente.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza y quedando el aspirante eliminado de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá su eliminación de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado aportada en las 24 horas siguientes a la hora fijada para la presentación, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, tarjeta de identidad o permiso de conducir en que figure la fotografía del titular.

Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos de participación y de los méritos alegados en su solicitud o de sus copias compulsadas o autenticadas. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso.

2. Adjudicación de plazas

Por razones organizativas las plazas podrán ser adjudicadas mediante varios actos de adjudicación parcial, sucesivos y separados en el tiempo, manteniendo en todo caso el orden de prelación para la adjudicación, pudiendo tener por tanto los adjudicatarios distinta fecha de ingreso en la Entidad



(inicio de la relación laboral). Se publicará en la dirección de internet "www.adifaltavelocidad.es" la información relativa al proceso de adjudicación.

La falta de participación en los procesos de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación del candidato del perfil de que se trate. Si tras la realización de los procedimientos de adjudicación quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos de adjudicación hasta completar las mismas. El número total de incorporados a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas.

Los candidatos que optan a varios perfiles de puesto, una vez que se les adjudique plaza en uno de ellos, quedarán eliminados automáticamente del resto.

La adjudicación de plaza en residencia provisional se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (ADIF AV) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad o de prórroga de esta haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral de la entidad.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad.

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de existir dentro de estos un grupo subsidiario de los recogidos en el punto 1 del apartado V anterior, este siempre será adjudicado en último lugar.



VII. INGRESO EN ADIF AV, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

Tanto en el caso de ingreso como de reingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad, la contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante contratación indefinida a tiempo completo. La Entidad podrá efectuarla en la modalidad de “RELEVO” prevista en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso llevará aparejado para el candidato el requisito de encontrarse en desempleo total y estar inscrito como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un contrato temporal en Adif AV a la fecha de su formalización.

Efectuada la adjudicación, se procederá a la contratación conforme el procedimiento que se establezca. Se indicará a los adjudicatarios a partir de qué fecha surtirán efectos la contratación y los plazos en los que han de aportar la documentación que acredite la situación de desempleo en su caso (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social o en caso de no estar actualizada dicha baja, copia de los documentos de baja en los Regímenes de la Seguridad Social -General, RETA, etc.- y/o en Clases Pasivas).

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato que no haya sido adjudicatario de plaza de acuerdo con el orden de prelación ya establecido, sin que quepa la readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios anteriormente.

Las plazas adjudicadas que se figurarán en el contrato tendrán carácter de residencia provisional, estando obligadas las personas contratadas a concurrir en la primera convocatoria de movilidad interna que se convoque con posterioridad a su incorporación a la entidad al objeto de obtener plaza con residencia definitiva, participando conforme la fecha de ingreso y el orden de adjudicación obtenido en esta convocatoria. No obstante, la empresa podrá disponer que se incorporen con residencia definitiva si concurren las circunstancias previstas para ello en la “Norma marco de movilidad voluntaria para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso”.

Los adjudicatarios de esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de seis meses que se computarán con servicios efectivos. El cómputo de este período de prueba se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo.

VIII. NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto se detallan en el Anexo VII y para los aspirantes con discapacidad se detallan en el Anexo VIII.

IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar al siguiente candidato con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a una adjudicación de plaza ni readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios anteriormente.

Una vez superado el periodo de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de candidato, puesto y residencia provisional obtenidos por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en la dirección de internet “www.adifaltavelocidad.es”.

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado XII “IMPUGNACIÓN”.



X. BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos iguales o similares a los convocados del mismo grupo profesional que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad hasta la resolución definitiva de un nuevo proceso selectivo en oferta de empleo público y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Se formalizará contrato con aquellas personas que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad.

Los integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad cualquier variación que se produzca en sus datos personales. Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo aquellos integrantes que por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

En el supuesto de que un integrante de la bolsa de trabajo no participe en un ofrecimiento de contrataciones temporales, quedaría fuera de dicho ofrecimiento permaneciendo de alta en la bolsa para futuros ofrecimientos mientras dure su vigencia.

XI. DURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La duración estimada del presente proceso selectivo será aproximadamente de 6 meses desde el día de realización de las pruebas selectivas correspondientes a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes preseleccionados.

XII. IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose de que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XIII. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Perfiles de Puestos de la Convocatoria y programas exigidos en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

ANEXO II

Descripción de la capacidad médico-laboral.

ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas del interesado.

ANEXO IV



Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases y no dispongan de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

ANEXO V

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO VI

Baremo de Méritos.

ANEXO VII

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

ANEXO VIII

Adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas.

Modelo oficial de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.

XIV. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad pone a disposición de todos los interesados la información de la convocatoria en la dirección de internet: "www.adifaltavelocidad.es".

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad.

El Director General de Adif Alta Velocidad

D. Juan Pablo Villanueva Beltramini



ANEXO I: PERFILES DE PUESTOS CONVOCADOS

PERFIL: TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL NÚMERO DE REFERENCIA: 22/42AV	
- Número de plazas: 2. - Residencia/s: Madrid (2).	
REQUISITOS:	
TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería Civil más Máster Universitario (Nivel MECES 3) que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	
VALORABLES ⁽¹⁾ :	
- Experiencia laboral en Adif / Adif AV. - Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo: - Firmar los proyectos correspondientes a la habilitación requerida. - Realizar y supervisar proyectos de vía e infraestructura y obras en su ámbito y controlar y coordinar la ejecución de los proyectos de construcción asignados. - Analizar el estado de la infraestructura y vía y programar, coordinar y controlar su mantenimiento. - Realizar la dirección de obras y seguimiento de los proyectos de mantenimiento de las instalaciones de infraestructura y vía de su ámbito. - Elaborar y supervisar estudios, informes y documentación técnica y en su caso aprobarlos. - Proponer medidas para aumentar la seguridad y eficiencia del sistema ferroviario. - Analizar las medidas a establecer para el adecuado control de los riesgos derivados de la actividad de su ámbito, así como el de los contratistas y proveedores. - Desarrollar la ingeniería y planificación del transporte, la demanda, los costes, la logística y la financiación de las infraestructuras y servicios ferroviarios. - Realizar proyectos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico desde la perspectiva de desarrollo sostenible. - Planificar, gestionar y explotar las infraestructuras ferroviarias. - Desarrollar el estudio, proyecto, construcción y explotación de cimentaciones, desmontes, terraplenes, túneles. - Realizar evaluaciones de integridad estructural. - Diseñar, proyectar, ejecutar y mantener estructuras.	

* Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B2 (según MCERL).

⁽¹⁾ Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.



**PERFIL: TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN
NÚMERO DE REFERENCIA: 22/43AV**

- Número de plazas: 9
- Residencia/s: Madrid (9).

REQUISITOS:

- **TITULACIÓN UNIVERSITARIA:** Grado en Ingeniería Civil más Máster Universitario (Nivel MECES 3) que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Experiencia mínima de 5 años como Director de Obra, Jefe de Obra o Jefe de Unidad de Asistencia Técnica en obras de infraestructura ferroviaria, en un nivel profesional y grupos de cotización acordes al perfil ⁽¹⁾

VALORABLES ⁽²⁾:

- Experiencia laboral en Adif / Adif AV.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Firmar los proyectos correspondientes a la habilitación requerida.
- Dirigir la ejecución de las obras asignadas y analizar detalladamente el proyecto que define las mismas y suscribir, con el Jefe de Infraestructura, el Acta de Comprobación del replanteo.
- Redactar y someter a la aprobación del Jefe de Infraestructura el plan de obra.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos definidos en el plan de obra, efectuando su actualización cuando la evaluación de la obra lo requiera.
- Analizar e informar del Programa de Trabajos presentado por el contratista, proponiendo a través del Jefe de Infraestructura su aprobación, así como controlar el cumplimiento de los plazos, especialmente el de actividades críticas.
- Aprobar los procedimientos específicos propuestos por el contratista para la ejecución de la obra, informando al Jefe de Infraestructura de las incidencias y resultados de la aplicación de estos.
- Comprobar y responsabilizarse de que las obras se ejecuten conforme al proyecto vigente, y que las condiciones de calidad, cantidad y características geométricas, en su caso, de materiales y unidades de obra ejecutadas corresponden a las prescritas en los pliegos.
- Redactar y presentar al Jefe de Infraestructura los informes sobre el desarrollo de las obras.
- Obligar al contratista a cumplir con las especificaciones establecidas por la entidad.
- Velar por el cumplimiento de la Normativa de Seguridad y Prevención de la obra.
- Verificar el resultado de las pruebas de comportamiento de la obra ejecutada, elaborando la documentación para la liquidación, así como redactar las actas de recepción de las obras y la documentación que proceda para la entrega de la misma.
- Desarrollar la ingeniería y planificación del transporte, la demanda, los costes, la logística y la financiación de las infraestructuras y servicios ferroviarios.
- Realizar proyectos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico desde la perspectiva de desarrollo sostenible.



- Planificar, gestionar y explotar las infraestructuras ferroviarias.
- Desarrollar el estudio, proyecto, construcción y explotación de cimentaciones, desmontes, terraplenes, túneles.
- Realizar evaluaciones de integridad estructural.
- Diseñar, proyectar, ejecutar y mantener estructuras.

* *Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B2 (según MCERL).*

⁽²⁾ *Para este perfil será necesaria la aportación documental, tal y como se establece en el punto 2 del apartado V Proceso Selectivo de estas bases, que acredite la experiencia profesional requerida como Requisito.*

⁽³⁾ *Según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.*



ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos para cada perfil de puesto perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

TEMARIO COMÚN PARA TODOS LOS PERFILES:

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, capítulos I, III y V.
3. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, títulos I, II, III, IV, V y anexo I (definiciones).
4. Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad.
5. Declaración sobre la red de Adif Alta Velocidad 2022, únicamente los capítulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo. Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1136 por el que se modifica el 402.
8. REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/762 DE LA COMISIÓN, de 8 de marzo de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - Artículos 1 a 37, 44 y 45, del 61 a 71, 74 y 78, del 84 a 95, del 98 al 245, del 298 a 315, del 323 a 328, 337, 342, 346 y 347.
 - Disposiciones adicionales: 5ª, 8ª, 12ª, 13ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 25ª, 28ª, 32ª, 33ª, 41ª, 43ª y 51ª.
 - Disposiciones transitorias: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
 - Disposición Final 4ª.
11. Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e Interoperabilidad ferroviarias.
12. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
13. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Texto consolidado de 30 de marzo de 2022.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I, II, IV, V y VI del título preliminar y título II.



ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. Visión - Agudeza visual:

Si existe visión binocular:

Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro o 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. Visión - Otras condiciones:

No hay otros criterios de visión.

3. Audición:

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).

No hay criterios audiométricos.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirométricos.

5. Sistema cardio-vascular:

Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

6. Psiquismo:

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

7. Otros:

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.



ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DEL INTERESADO**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)**

D./Dña., con DNI o Documento identificativo nº, como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (Código: PNI22/05), perfil de puesto, número de referencia 22/.....AV

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En a de de

EL/LA PARTICIPANTE

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES Y NO DISPONGAN DE DOCUMENTO QUE LES HABILITE A RESIDIR Y A PODER ACCEDER SIN LIMITACIONES AL MERCADO LABORAL.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa para acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
 - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.



REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:
 - Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
 - Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.
- El documento público deberá estar traducido al castellano.

TRADUCCIÓN

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.



ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS E, F, G, y H DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF AV

D./Dña., con DNI o Documento identificativo nº, como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (Código: PNI22/05), perfil de puesto....., número de referencia 22/.....AV.

DECLARA:

- Que no he sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- Que no me hallo por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me hallo inhabilitado para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en, a, de....., de

EL/LA PARTICIPANTE



ANEXO VI: BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se especificarán en la solicitud en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Baremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de **55 puntos**. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional, se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional se valorará la adquirida hasta el último día de presentación de solicitudes. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 55 PUNTOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de **50 puntos**, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el período contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos 5 años.		
EXP1	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en puestos de Cuadro Técnico o de Técnico con la exigencia del mismo grado universitario.	0,500
EXP2	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en cualquier otra categoría (máximo de 10 puntos).	0,100

2. OTROS MÉRITOS: Se valorará con un máximo de **5 puntos**, siguiendo los siguientes criterios:

OTROS MÉRITOS		PUNTOS
OM1	Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito o haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif para el mismo puesto. En este apartado no se valorará la titulación exigida como requisito, ni títulos o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de la titulación requerida en el perfil.	5,000



ANEXO VII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif AV.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VII, en el que deberá hacer constar:
 - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos que correspondan para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.



2. Una vez seleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a estos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DXFANZWPFKK18RRRCWR30G38F10

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña., con DNI o Documento identificativo nº , como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (Código: PNI22/05), perfil de puesto , número de referencia 22/.....AV.

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....
.....

..... previsto para el próximo día

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y su duración prevista es de:

.....

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de....., de

LA PARTICIPANTE



ANEXO VIII: ADAPTACIONES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios, disponible en este mismo Anexo.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y/o medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.



SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

D./Dña., con DNI o Documento identificativo n.º, como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (Código: PNI22/05), perfil de puesto, número de referencia 22/.....AV.

SOLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO DE OPOSICIÓN
Eliminación de barreras arquitectónicas	☐
Sistema Braille de escritura	☐
Sistema JAWS	☐
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especificar):	☐
Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especificar):	☐
Ayuda técnica (especificar):	☐
Otros (especificar):	☐

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especificado en la convocatoria):

DOCUMENTO QUE SE APORTA	
Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, expedidos por la Administración competente.	☐
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada.	☐

En, a, de, de



EL/LA PARTICIPANTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DXFANZWPFKK18RRRCWR30G38F10
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

